

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), dimanante de Procedimiento Verbal núm. 899/2007. (PD. 3563/2008).

NIG: 2905442C20070002367.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 899/2007. Negociado: IS.

De: Don Rafael Vega Leiva.

Procurador: Sr. Rey Val, José Luis.

Letrado: Sr. Alberto González Rodríguez.

Contra: Don Webster Adam Francis y doña Martin Claire Anne.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 899/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), a instancia de don Rafael Vega Leiva contra don Webster Adam Francis y doña Martin Claire Anne, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola a 1 de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su partido, los presentes autos núm. 899/07 de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, en el que figuran como demandante don Rafael Vega Leiva representado por el Procurador don José Luis Rey Val y defendido por el Letrado don Alberto González Rodríguez, y como demandado don Webster Adam Francis y doña Martin Claire Anne, en rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente las acciones ejercitadas por la parte actora contra don Webster Adam Francis y doña Martin Claire Anne, declarando resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que los vinculaba, condenando a la parte demandada a desalojar la finca con apercibimiento de lanzamiento el día 5 de septiembre de 2008 a las 12,00 horas si no lo verificara y con condena al abono de 11.744,46 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago y condena al abono de las rentas que venzan hasta el momento del desalojo que devengarán el interés legal desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Webster Adam Francis y doña Martin Claire Anne, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a uno de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 535/2007. (PD. 3545/2008).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 535/2007. Negociado: 5. Sobre: Reclamación de rentas.

De: Inversiones Igueldo, S.L.

Procurador: Sr. Jiménez Segado, José Carlos.

Letrado: Sr. Portillo Strempe, Pablo.

Contra: VTEM-77 Informática, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 535/2007 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Inversiones Igueldo, S.L. contra VTEM-77 Informática, S.L. sobre Reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 158/2008

En Málaga, a 28 de mayo de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 535/07, seguidos a instancias de Inversiones Igueldo, S.L., representado por el Procurador don José Carlos Jiménez Segado y dirigido por el Letrado don Pablo Portillo Strempe, contra Vitem-77 Informática, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de Inversiones Igueldo, S.L. frente a Vitem-77 Informática, S.L., condenando a la demandada a abonar a la actora la suma de treinta y seis mil ciento noventa y un euros con noventa y tres céntimos (36.191,93 euros), más los intereses legales, y ello con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete. de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s VTEM-77 Informática, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de julio de dos mil ocho.

EDICTO de 17 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 905/2005. (PD. 3569/2008).

NIG: 4109142C20050026025.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 905/2005. Negociado: 3i.